



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2020	
Recibido.....Hs.	1153
Exp. N°.....C.D.	39029

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Finalidad

Artículo 1.- Declarase de Interés Provincial, el Turismo Rural como actividad económica clave y esencial para el desarrollo turístico provincial.

Artículo 2.- Se considera Turismo Rural a la actividad turística que se desenvuelve en establecimientos rurales y que brindan servicios sustentables al ambiente.

Difunde exclusivamente metodologías propias de las zonas rurales de nuestra provincia promoviendo la preservación de los recursos naturales y valores culturales con actividades de bajo impacto ambiental, insertando al turista dentro del quehacer cotidiano campero.

CAPITULO II

Modalidades

Artículo 3.- Se reconocen como modalidades del Turismo Rural al:

- a) Ecoturismo.
- b) Cabalgata.
- c) Safari fotográfico.
- d) Fiestas y eventos tradicionales del campo.
- e) Actividades agropecuarias guiadas.
- f) Las que en el futuro de reconozcan como tal.

CAPITULO III

Objetivos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) Conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos rurales resguardando la actividad con un desarrollo sostenible y sustentable.
- b) Desarrollar y regular la actividad turística.
- c) Promover el turismo rural para diversificar la oferta turística provincial.
- d) Potenciar la calidad de los productos regionales.
- e) Impulsar el arraigo de la familia rural y revalorizar el patrimonio cultural y ambiental de la región.
- f) Fortalecer el desarrollo de las economías regionales.

Artículo 5.- Son principios de la presente ley:

- a) El desarrollo social, económico y cultural ya que el turismo es un derecho social y económico de las personas y que contribuye al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y revalorizar de la identidad cultural de las comunidades rurales.
- b) El turismo rural se basa en un crecimiento y desarrollo sustentable, en avenencia con los recursos naturales, culturales y asentamientos humanos en armonía con el paisaje rural.
- c) Es prioritario optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística rural en todas sus áreas, a fin de satisfacer una demanda de orden nacional e internacional.
- d) Asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de favorecer inversiones de capitales nacionales y extranjeros.

CAPITULO IV

Autoridad de Aplicación



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 6.- Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de la Producción a través de la Secretaria de Turismo. -

Artículo 7.- Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- a) Fijar las políticas de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan estratégico.
- b) Reglamentar la actividad turística rural en pos de incentivar e impulsar las acciones para la promoción de la misma, tanto en el orden local como internacional.
- c) Controlar el fiel cumplimiento de la reglamentación y de las normas complementarias que oportunamente se dicten.
- d) Elaborar el plan de acción que contemple inversiones y obras públicas al sector.
- e) Favorecer el intercambio turístico, la promoción y la difusión mediante acuerdos y/o convenios con otros países u organismos, a los fines de incrementar e incentivar el turismo rural.

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Crear el Programa Provincial de Turismo Rural.
- b) Fomentar, organizar y orientar el desarrollo agroturístico provincial.
- c) Disponer la realización de emprendimientos de interés turístico rural, prestando apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística.
- d) Crear un Registro Tipificado del Turismo Rural Provincial.
- e) Promover acciones tendientes a instaurar incentivos que favorezcan la radicación de inversores en la provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

f) Celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley.

g) implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad turística rural.

h) Los Municipios y Comunas a través de sus respectivas Secretarías y/o Direcciones de Turismo, serán las responsables del relevamiento agroturístico en el ámbito de su jurisdicción y de la identificación de las potenciales unidades agroturísticas.

Registro Provincial de Prestadores de Productos y Servicios de Turismo Rural

CAPITULO V

Artículo 9.- Crease el Registro de Prestadores de Servicios y Productos de Turismo Rural de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 10.- La inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Productos de Turismo Rural, habilitará al prestador a ejercer la modalidad o modalidades que hayan acreditado.

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los requisitos de habilitación para el Turismo Rural.

Artículo 11.- Los prestadores deberán resguardar el servicio turístico rural que ofrecen, contratando un seguro específico con una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPITULO VI

Beneficios

Artículo 12.- Los establecimientos que presten servicios de turismo Rural tendrán derecho a acogerse a los siguientes beneficios:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a) impuesto inmobiliario: exención del 20 % del impuesto inmobiliario por el termino de 10 años.

b) Patente única sobre vehículos: exención del 100 %. por el termino de tres años para automotores de propiedad del beneficiario, radicado en la provincia de Santa Fe, y destinados exclusivamente a la actividad turística. Los vehículos deberán ser nuevos al momento del inicio de la actividad.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que la actividad turística cobra singular interés en nuestro país, ya que logra la atracción de millares de visitantes a centros recreativos, provenientes del media local como especialmente del exterior.

Que esto significa un caudal extraordinario de inteligencia, esfuerzo, logística, infraestructura, en pos de lograr la atracción de los potenciales turísticos y brindarles una serie de servicios de los cuales están ávidos de recibir.

Que Argentina proporciona una serie importante de lugares caracterizados, que la llevaron a tener un reconocimiento trascendental a la hora de elegir un ámbito para el ocio, el pasatiempo y disfrutar de las maravillas que ofrece nuestra naturaleza.

Que es una actividad prácticamente consolidada, y en la medida que mejore nuestra infraestructura estamos en condiciones de recibir un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

interesante y mayor número de visitantes del país, con todo lo que ello significa en el desarrollo económico para las áreas y ciudades que gozan de tal privilegio.

Que también es dable reconocer que los turistas no solo van en busca de destinos conocidos, hay toda una afluencia de visitantes, y así está quedando demostrado en otros lugares del mundo, que les interesan otros paisajes, con características totalmente distintas a los sitios tradicionales ya reconocidos.

Que surge de esta manera la afición de buscar el paisaje rural que está lleno de connotaciones singulares, muy características y diferentes si se quiere en cada lugar. Nos referimos al paisaje rural, su entorno, el hombre, sus actividades, sus costumbres y su cultura, que lleva años de arraigo en un emplazamiento que puede ser un gran espacio o un pequeño espacio, pero insertado íntimamente en el ambiente agreste, su flora, su fauna y el paisaje.

Que hacemos mención al Turismo Rural, actividad si se quiere, bastante joven por estos lugares, pero que ya ha comprobado que logra una afición cada vez más creciente.

Que nuestra provincia tiene excelentes condiciones para desarrollarse en este aspecto. Es vasta nuestra provincia en cuanto a la multiplicidad de actividades rurales que se desarrollan y que se han implantado desde hace muchísimos años, tal que las mismas tienen su origen casi con la llegada de los inmigrantes, nuestros abuelos, a estas tierras.

Que la actividad rural que se despliega en nuestra provincia es amplísima y nuestra geografía acompaña para que se manifieste de tal manera. Los rubros tantas agrícolas ganaderas, forestales, y todas sus variables, nos proponen esa multiplicidad de opciones para visitar los innumerables establecimientos que se asientan en nuestra provincia.

Que el objetivo no solo es la posibilidad de la renta a obtener por el desarrollo del Turismo Rural, a ello hay que estimar lo que significa el éxodo o desplazamiento hacia las zonas urbanas que viene ocurriendo desde



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hace años, el desarraigo para los que emigran y colonias prácticamente abandonadas, con muy poca población.

Que consideramos entonces, que una de las formas de recuperar esos espacios, a través de esta iniciativa, es de vital importancia, ya que evitaríamos los movimientos de estos grupos humanos herederos de las viejas tradiciones, que forman parte de nuestra cultura y los viertan a las nuevas generaciones y muestren con orgullo sus habilidades, sus destrezas y revalorizar nuestra cultura.

Por ello solicito a mis pares la aprobación de dicho proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER